



EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción prevé la necesidad de formular y aplicar "...políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas";

Que, el Artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), establece que: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público", entre otros.

Que, el artículo 95 de la Constitución consagra el derecho de participación ciudadana en los asuntos de interés público y prevé que en forma individual y colectiva participen en forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, de control social y rendición de cuentas del poder público;

Que, el Artículo 96 de la Constitución, señala sobre la organización colectiva que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alterabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".

Que, el Art. 100 de la Constitución prevé que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos" y, enlista los objetivos de la participación ciudadana.

Que, el Art. 101 de la Constitución determina que: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones."

Que, el Artículo 3, literal g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), referido al principio de la participación ciudadana, señala que: "La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía."

Que, el Artículo 4 del COOTAD, referidos a los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, literal g, señala que es un fin: "El desarrollo planificado participativamente, para transformar la realidad y





el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir".

Que, el Artículo 41, referido a las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, literal c, del COOTAD, señala como una función: "Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos avanzar en la gestión democrática de la acción provincial".

Que, el Artículo 238 del COOTAD, señala que: "las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación.

La asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado, se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesados por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuestos de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el Artículo 241 del COOTAD, referido la participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto, señala que: "El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento".

Que, el Artículo 245 del COOTAD, en su párrafo tercero, señala que para la aprobación y sanción del presupuesto: "Los representantes ciudadanos de la Asamblea territorial o del organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas, mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley".

Que, el Artículo 302 del COOTAD, referido a la participación ciudadana, señala que: "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y la gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas".

Que, el Artículo 303 del COOTAD, señala que: "El derecho de la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos





Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales.

También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con su derecho.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generadas por sus instituciones; además adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, el Artículo 304 del COOTAD, determina que: "los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo. El sistema de participación está integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado....

El sistema de participación ciudadana designará a los tres representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes".

Que, el Artículo 305, del COOTAD, referido a la garantía de participación y democratización, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios".

Que, el Artículo 311 del COOTAD, referido a la silla, señala que: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables civil y penalmente".

Que, el Artículo 312 del COOTAD, señala que "El incumplimiento de las





disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley".

Que, el Artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), referido a los lineamientos para el desarrollo, numeral 2, establece que para la aplicación de este código, a través de la planificación del desarrollo, se debe "Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de la política pública...".

Que, el Artículo 5 del COPFP, referido a los principios comunes, numeral 5, establece que para la aplicación de este código, un principio es que: "Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas pública... tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas".

Que, el Artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, numeral 4, establece que los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán integrados, entre otros miembros, por tres representantes delegados de las instancias de participación.

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que uno de los objetivos de la ley es: 1.- "Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno;...".

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, referido a la los principios de participación, en su párrafo segundo, establece que: El ejercicio de la participación ciudadana se regir por los siguientes principios: Igualdad; Interculturalidad; Plurinacionalidad; autonomía; deliberación pública; respeto a la diferencia; paridad de género; responsabilidad; corresponsabilidad; información y transparencia; pluralismo; y, solidaridad.

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: "El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno,...".

Que, el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "En todos los niveles de Planificación existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;...", entre otros.

Que, el Artículo 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, referido a la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local, establece que: "Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será la responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos y





nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional. Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año."

Que, el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: los consejos locales de planificación "Son espacios encargados de la formulación de los Planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos,... Estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente..."

Que, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el presupuesto participativo "Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y ciudadanos, de forma individual y colectiva o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas".

En uso de las atribuciones que le otorga el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL "MANDAR OBEDECIENDO" DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEMORONA SANTIAGO.**

**CAPITULO I**

**ÁMBITO, FINES, OBJETIVOS, SUJETOS**

**Artículo 1.- Ámbito.-** La presente ordenanza regula el Sistema de Participación Social como parte fundamental del modelo de gestión del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO, conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

**Artículo 2.- Fin.-** La presente ordenanza tiene como fin institucionalizar y regular espacios y mecanismos de participación ciudadana, acceso a la información pública y transparencia en la gestión del Gobierno Provincial, y los procesos de planificación participativa para que la población sea parte del desarrollo local, desde todas sus organizaciones y sectores, que propendan a llegar al Tarimiat /Buen vivir amazónico de los ciudadanos del pueblo mestizo y de las nacionalidades Shuar, Achuar, Kichwa y otras de la provincia de Morona Santiago, mejorar la calidad de vida de los habitantes de Morona Santiago

**Artículo 3.- Objetivos de la Ordenanza.-** Son objetivos de la presente Ordenanza:





- a) Generar una práctica de participación y corresponsabilidad entre la población y el gobierno provincial en la formulación de propuestas, toma de decisiones y ejecución de las mismas para beneficio de la colectividad.
- b) Crear mecanismos de acceso a la información pública provincial.

**Artículo 4.- Sujetos de Participación.-** Podrán hacer uso de la presente Ordenanza las personas domiciliadas en la provincia de Morona Santiago, así como las personas jurídicas, asociaciones comunales y organizaciones sociales, sin perjuicio de otros grupos poblacionales que deseen tramitar sus intereses frente al gobierno provincial, así como grupos de atención prioritaria como niñas, niños y adolescentes o de género y generacional u otros que el gobierno provincial considere, según los casos particulares.

#### CAPITULO II

#### CONCEPTOS Y PRINCIPIOS

**Artículo 5.- Conceptos y definiciones básicas.-** Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

- a) *Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.-* Es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrada por funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización; ejecutiva y la coordinación de equidad, formación y acción social.
- b) *Participación ciudadana.-* Es el proceso permanente de organización e inclusión a través del cual la población puede incidir en la vida pública provincial, con visión de los intereses de todos los sectores y trabajando de forma asociada con el gobierno local.
- c) *Imiaru.-* Es la persona que está iluminado, el que tiene la visión, es aquella persona que puede aproximarse a medir el futuro, el destino como miembro de la comunidad. Para ello toma Natem, que es la planta que tiene espíritu sagrado, entonces se ilumina y en la visión siente/recibe el poder de la divinidad para gobernar. Para ser imiaru y gobernar, hacer desarrollo necesita una preparación física, psíquica y espiritual constantemente.
- d) *Mandar Obedeciendo.-* Es la actitud de un proceso dinámico y permanente de inclusión y organización para la gestión pública-comunitaria participativa, a través del cual las comunidades pueden incidir en la vida pública provincial, donde el delegado lleva y refleja la voz de quienes lo eligieron; asumiendo la responsabilidad generacional de la conciencia de vida en el horizonte del Tarimiat/buen vivir amazónico. Se trata de mandar, de coordinar, de administrar, de hacer gestión pública, de servir a la comunidad en el



marco de la obediencia a los principios, paradigmas, tradiciones, acuerdos de las comunidades en el contexto originario y ancestral. De esta manera hacer un desarrollo con visión contextual e intercultural y trascender como formas y modos de vida locales en Morona Santiago. Es el proceso permanente de organización e inclusión a través del cual la población puede incidir en la vida pública provincial, con visión de los intereses de todos los sectores y trabajando de forma asociada con el gobierno local.

- e) *Transparencia.*- La transparencia es el acceso público a la información del Gobierno Provincial de manera clara, precisa y oportuna a través de mecanismos y espacios generados y a través de veedurías comunitarias y la rendición de cuentas, excepto a los que por su naturaleza tengan carácter de reservado.
- f) *Mecanismos de Mandar Obedeciendo y Transparencia.*-Son las formas o medios que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial establece para que las personas que habitan y viven en la provincia, de manera colectiva o individual emitan opinión y sean parte en la toma de decisiones.
- g) *Acceso a Información.*- Es el mecanismo mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial facilitará la información pública, que por su naturaleza no tenga el carácter de reservada o no éste vedada por mandato Constitucional o Legal.
- h) *Tarimiat.*- Es el buen vivir amazónico, es únicamente la primera mujer, es vivir en la tierra como parte de ella, es ser dueño del territorio en forma comunitaria e intransferible, es comer bien, es cazar, es pescar; Tarimiat era cuando se podía cantar bien los anents; Tarimiat es ir al río a bañarse y gozar de su salud ecológica, es tener una aja diversificada, es ser feliz, es estar autorealizado.
- i) *Veeduría Comunitaria.*- Es Reconocimiento social a los Proyectos del Gobierno Provincial.

**Artículo 6. Principios.**- Los principios que rigen la participación ciudadana son:

- a) *Igualdad.*- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;
- b) *Interculturalidad.*- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades



- culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;
- c) *Plurinacionalidad.*- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades Indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derechos propios;
  - d) *Autonomía.*- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;
  - e) *Deliberación pública.*- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;
  - f) *Respeto a la diferencia.*- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;
  - g) *Paridad de género.*- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;
  - h) *Responsabilidad.*- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;
  - i) *Corresponsabilidad.*- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;
  - j) *Información y transparencia.*- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la Ley, sin censura previa;
  - k) *Pluralismo.*- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa;
  - l) *Libertad de opinión y expresión.*- Es expresar su pensamiento libremente en todas sus formas y manifestaciones; y,





- m) *Solidaridad*.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

**Artículo 7.- Mandar Obedeciendo:** Es "Un principio" en donde la Autoridad civil-comunitaria en el cumplimiento de sus actividades de servicio a la comunidad obedece lo que con el pueblo conjuntamente planifica; además acata las leyes consuetudinarias y costumbres propias del contexto de los pueblos originarios y ancestrales y las práctica con coherencia y en correspondencia con las normativas a nivel nacional e internacional. En el acto de obediencia en corresponsabilidad con la comunidad, la Autoridad obedece a la divinidad, a la naturaleza y a la comunidad; de esta manera el espíritu Arutmari actúa y la autoridad es Imiaru, o sea está iluminado para Gobernar y construir el Tarimiat.

### CAPITULO III

#### DEL SISTEMA Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE MORONA SANTIAGO

**Artículo 8- Del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social.-** El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social de Morona Santiago (SPCCS-MS) estará conformado por las siguientes instancias de participación:

1. **El Consejo de Planificación Provincial.-** Es la instancia encargada de participar en la planificación del desarrollo provincial, generando los insumos, con la asistencia directa de las Direcciones Operativas del Gobierno Provincial, para la siguiente instancia de participación.

2. **El Consejo de Participación Ciudadana.-** Es la instancia que basada en los insumos de planificación, prioriza los requerimientos provinciales para la distribución territorializada del presupuesto anual, base del Plan Operativo Anual del Gobierno Provincial de Morona Santiago; el accionar del Consejo de Participación Ciudadana estará fundamentado en las siguientes procesos o sub instancias de participación:

a.- **Asambleas zonales.-** Es la que se realiza con la participación de los actores ciudadanos en cada una de las zonas de planificación en que se ha dividido la Provincia.

b.- **Cumbre Plurinacional Provincial.-** Es la se realiza con la participación de los actores ciudadanos nivel provincial; su cede es rotativa en las zonas de planificación de la Provincia.

c.- **Asambleas de rendición de cuentas.-** Son aquellas realizadas con la participación de los actores ciudadanos a nivel provincial en las que la máxima autoridad del Gobierno Provincial informa de su gestión a la ciudadanía de la





Provincia; tiene su sede en la ciudad de Macas.

3. **La Silla vacía.**- Es el espacio mediante el cual los actores ciudadanos representados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago participarán en el seno de las sesiones del Consejo Provincial.

**Artículo 9.-** **Ámbito del SPCCS-MS: Zonas de planificación y participación.**- Con el fin de propender a la equidad territorial en el accionar provincial, se consideran las siguientes zonas de participación:

- 1.- Matriz: Morona, Sucúa.
- 2.- Zona 1: Taisha;
- 3.- Zona 2: Gualaquiza, Limón Indanza y San Juan Bosco;
- 4.- Zona 3: Santiago, Tiwintza, Logroño;
- 5.- Zona 4: Palora, Huamboya, Pablo Sexto.

**Artículo 10.- Organizaciones sociales.**- El Gobierno Provincial reconoce el derecho de los ciudadanos a organizarse a fin de crear espacios de diálogo con el sector público, por lo que fortalecerá las organizaciones sociales legalmente constituidas, la Institución propondrá, impulsará, y fomentará la formación de organizaciones sociales en cada zona de participación, respetando su propia dinámica. La dirección de Participación Social realizará y actualizará anualmente el inventario social / organizativo, el cual consiste en un banco / catastro de las organizaciones sociales activas en el territorio de cada zona, incluyendo el número de socios; periodicidad de reuniones (vida activa), registro de directiva actualizada.

**Artículo 11.- De las instancias o procesos de Participación y Control Social.**- Son formas a través de las cuales se concretará el acuerdo al que el Gobierno Provincial y la población arriban para poner en práctica la participación ciudadana, contando para ello con insumos necesarios sobre la gestión del Gobierno Provincial.

Se establece y reconoce como los procesos de Participación y Control Social, de conformidad con el Artículo 7.1 de esta Ordenanza, a los siguientes:

- a) Asambleas Zonales;
- a) Cumbre Plurinacional Provincial;
- b) Asambleas de rendición de cuentas;
- c) Silla Vacía (regulado por su propia ordenanza)

**Artículo 12. - De Asambleas Zonales.**- Son las sub instancias o procesos mediante las cuales las y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales de las zonas de participación, autoridades electas y las del régimen dependiente,





contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto a las prioridades para determinar el presupuesto anual provincial. Se desarrollarán cuatro asambleas zonales y una en la matriz. Las asambleas serán itinerantes en los cantones que conforman la zona, a excepción de la zona 1 y la matriz, donde se podrá realizar las asambleas en cada parroquia del cantón.

Dirigirá las Asambleas Zonales el Presidente del Consejo Participación Ciudadana y Control Social o su delegado, con el apoyo logístico del Presidente de Participación Social de la Zona respectiva.

En cada mesa temática de las Asambleas Zonales, a más de realizar la priorización de los proyectos a incluirse en la Planificación Operativa Anual, se designarán 10 delegados a la Cumbre Plurinacional Provincial; estos últimos serán los responsables de verificar que la priorización de la Asamblea Zonal conste en el presupuesto borrador de cada año.

Los delegados a la Asamblea Zonal serán designados en el seno de las reuniones de sus respectivas organizaciones; un delegado por cada diez socios y se inscribirán equitativamente en las mesas de trabajo, las propuestas de los delegados serán previamente analizados en cada asamblea de las organizaciones y/o territorios.

**Artículo 13.- Criterios técnicos - sociales para la priorización del Presupuesto Participativo.-** Como insumos para que se desarrollen las Asambleas Zonales, las Direcciones operativas del Gobierno Provincial realizarán una propuesta previa de priorización de la inversión para cada cantón y parroquia de las zonas donde se desarrolle la Asamblea, en base a los ámbitos; la estimación de ingresos, los proyectos estratégicos, las Actas de la Asamblea anterior y las solicitudes tramitadas en la institución previamente calificadas por el Prefecto o Prefecta.

1. **Escala territorial de inversión.-** Se plantea una métrica diferenciada de prioridades por territorio basada en criterios de la realidad social establecidos por la dirección de Planificación, con la aprobación del Sr. Prefecto; Ejemplo:

	INDICADORES
Conectividad	Porcentaje de habitantes sin acceso a carretera
Productivo	Porcentaje de la población que se dedica a agricultura, ganadería y turismo
Social	Porcentaje de la población que cobran el bono de desarrollo humano





Cultural	Auto identificación etno cultural
Ambiental	Porcentaje del territorio cubierto por bosque primario y recurso hídrico

2. **Actas anteriores.**- Consiste en analizar y revisar la propuesta de priorización del año anterior a fin de avaluar los niveles de cumplimiento y la factibilidad de su continuación.
3. **Proyectos Estratégicos.**- Que consiste en un Banco de Proyectos resumen del PLANTOT para alcanzar el TARIMIAT (Buen vivir) que han sido previamente retroalimentados desde la Coordinadora Técnica de articulación Provincial con los GADs y detallados en cada dirección operativa.
4. **Techo presupuestario:** Estimativo presupuestario provisional (inicial), el mismo que se ponderará en la Dirección General de Planificación en base al último presupuesto y los niveles de cumplimiento de la evaluación de cada dirección.

**Artículo 14.- Ciclo de trabajo del Presupuesto Participativo.-** La elaboración del Presupuesto Participativo de la Provincia de Morona Santiago considera los siguientes pasos:

- a) Todas las solicitudes podrán ser presentadas al GADPMS por los actores sociales y autoridades hasta el mes de Mayo de cada año previo a la aprobación del Presupuesto del año subsiguiente

Toda solicitud que se ingrese posterior a esa fecha quedará para el trámite al año posterior del presupuesto tratado

- b) Todo Proyecto deberá ser entregado en formato mínimo y con el respaldo de un Acta firmada por los solicitantes; esta entrega no exime de que los solicitantes participen en la Asamblea de su zona pertinente a fin de que puedan incluirse en la priorización realizada en la Asamblea zonal
- c) Los diferentes Proyectos que se reciben en las oficinas del GADPMS y que son gestionados por la población, serán sumillados por la Primera Autoridad a cada Dirección a fin de incluir en la elaboración del POA respectivo (borrador), los mismos que servirán como Insumo a discutir en las Asambleas Zonales.
- d) La Dirección de Participación Social entre Mayo y Junio de cada año apoyará al Consejo de Participación Social en la organización y convocatoria de las Asambleas Zonales, que será dirigida por los máximos representantes de la Participación Social.
- e) En cada asamblea zonal se establecerán mesas de trabajo; los asistentes decidirán de forma equitativa a qué mesa





incorporarse, de acuerdo a los intereses comunitarios. Dichas mesas están relacionadas a la competencia o función, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a las Direcciones del Gobierno Provincial; en cada asamblea zonal se establecerán las siguientes mesas de trabajo:

- MESA I:** COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE MULTIMODAL
- MESA II:** DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURISMO
- MESA III:** GESTIÓN AMBIENTAL, RIEGO Y DRENAJE
- MESA IV:** INCLUSIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE
- MESA V:** NUEVAS MESAS DE DEBATE DE ACUERDO A NECESIDAD INSTITUCIONAL Y/O REALIDAD PROVINCIAL
- MESA VI:** OTROS TEMAS DE INTERÉS PROVINCIAL.

- f) En cada mesa de trabajo las direcciones responsables de forma detallada por Cantón, presentarán los proyectos estratégicos y la estimación presupuestaria de las solicitudes entregadas;
- g) Conjuntamente entre técnicos y participantes en cada mesa analizan y discuten los proyectos en base a criterios de solidaridad y redefinen la prioridad de los Proyectos y llegan a acuerdos de todas las solicitudes o iniciativas nuevas, ubicándose la priorización "consensuada" en cada mesa;
- h) Luego de las deliberaciones de los asambleístas participantes sobre las prioridades de desarrollo planteados en los diferentes ejes de acción. Será levantada un acta solemne firmada públicamente en la asamblea por las autoridades y representantes de los diferentes sectores participantes, acta que será de obligatoria aplicación e inserción en la formulación presupuestaria;
- i) Cada Dirección Operativa del Gobierno Provincial, luego de las asambleas zonales, deberá realizar los ajustes pertinentes, acorde a los acuerdos alcanzados con la ciudadanía; el segundo lunes del mes de julio, estos informes ajustados serán entregados por las Direcciones Operativas a la Dirección de Planificación;
- j) A partir de la segunda semana de Agosto la Dirección de Planificación realiza la consolidación del POA, realiza ajustes que se puedan presentar y verifica que los acuerdos alcanzados con la ciudadanía se cumplan; una vez realizado el cálculo definitivo de ingresos (COOTAD, Art. 237)
- k) La tercera semana de Agosto la Dirección de Planificación presenta el anteproyecto de presupuesto a la máxima instancia de participación, Consejo de Planificación y Participación Ciudadana, para que mediante resolución manifiesten su acuerdo con las priorizaciones y montos de inversión propuestos; instancia que someterá a aprobación de la Cumbre Plurinacional Provincial

**Artículo 15.- De la Cumbre Plurinacional Provincial.-** la Cumbre Plurinacional Provincial de Morona Santiago tiene su sede rotativa





en cada zona o matriz; podrá reunirse en cualquier parte de la circunscripción territorial de la provincia de Morona Santiago, según la definición de la convocatoria; se reunirá ordinariamente dos veces al año y estará integrada por:

- a) Mesa Directiva (Con voz y voto)
  - El Presidente o la Presidenta, quien es electo/a en la Cumbre y durará dos años en funciones
  - Un representante por cada Asamblea zonal o su respectivo alterno
- b) Participantes o delegados oficiales (Con voz y voto )
  - Diez representantes por cada Mesa de cada Asamblea Zonal respectiva y un delegado del Consejo de Participación Ciudadana
  - El Prefecto y Vice Prefecta
  - El Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto
- c) Participantes o delegados fraternos (Con voz y sin voto)
  - Autoridades de los GADs (Alcaldes y Presidentes de Juntas Parroquiales) o sus delegados
  - Directores Departamentales (Fundamentalmente las Direcciones Operativas, Dirección General Financiera y Dirección General de Planificación)
  - Delegados de las instancias del Gobierno Central
  - Delegado del Consejo de Participación Ciudadana de la Provincia de Morona Santiago.

Actuará como secretario o secretaria, el funcionario provincial que ocupe el cargo de Secretario General del Órgano legislativo del GADPMS, quien tendrá la responsabilidad de formular las actas y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Cumbre Provincial.

**Art. 16.- Funciones de la Cumbre Plurinacional Provincial.-** Además de las funciones establecidas en el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Participación Social, la Cumbre Plurinacional Provincial de Morona Santiago, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser el espacio de consulta y definición de políticas públicas provinciales;
- b) Conocer y aprobar planes y programas provinciales;
- c) Definir mecanismos de control social;
- d) Exigir Rendición de cuentas públicas;
- e) Democratizar y transparentar la gestión pública;
- f) Designar los cinco representantes zonales ( con sus alternos ) al Consejo de Participación ciudadana y control social para la elección deberá respetarse los principios de





- pluriculturalidad, interculturalidad, y equidad de género, en cuanto fuere posible
- g) Designar a tres representantes al Consejo de Planificación Provincial los mismos que deben ser elegidos de los cinco representantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
  - h) Elegir al Presidente del Consejo de Participación ciudadana y control social.

**Artículo 17.- Cumbre Plurinacional Provincial - Rendición de Cuentas.-** De acuerdo a lo que dispone la Constitución de la República y el "COOTAD", el Gobierno Provincial rendirá cuentas obligatoriamente por lo menos una vez al año de su administración, informando a los ciudadanas y ciudadanos sobre aspectos relevantes relativos a:

- a) Propuesta o plan de trabajo provincial;
- b) Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- c) Presupuesto general y presupuesto participativo, con indicación de presupuesto aprobado y ejecutado;
- d) Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
- e) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional;
- f) Aquellos aspectos que el Gobierno Provincial considere de trascendental importancia que conozca la ciudadanía.

**Artículo 18.- Del acto de Rendición de Cuentas.-** El informe a que se refiere el artículo anterior comprenderá lo realizado durante el período de un año, contados a partir del inicio de la gestión del Prefecto, y será presentado a la Cumbre Plurinacional Provincial, que se desarrollará en el mes de Noviembre.

La Rendición de Cuentas será preparada con la colaboración de los diferentes funcionarios y/o directivos; y, será el Prefecto en representación de la Institución Provincial, quien rendirá cuentas a la ciudadanía; para el efecto contará con la colaboración de los funcionarios del nivel directivo, quienes, de requerirlo la máxima autoridad, en el acto de rendición de cuentas darán respuestas a las preguntas de las y los participantes. Del resultado de dicho evento se levantará la respectiva acta que será elaborada por el secretario (a) general del GAD Provincial de Morona Santiago.

**Artículo 19.- Del comité de veeduría y acompañamiento social a los Proyectos del Gobierno Provincial.-** Tiene como objetivo ejecutar una fiscalización social de cumplimiento desde el diseño, ejecución e implementación hasta la inauguración de los proyectos.





Estos comités serán exonerados y apoyados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago.

**Artículo 20.- De la Planificación Estratégica y Operativa.-** Según lo establecido en el artículo 15 de la presente ordenanza, la Cumbre Plurinacional Provincial tiene entre sus funciones dar su criterio sobre los planes estratégicos y operativos provinciales, por lo que esta instancia será la que se utilice para evaluar-validar el Plan Tarimiat y Ordenamiento Territorial que realiza la institución, esta se desarrollará cada año.

Los cinco vocales y el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social desde su elección tendrán derecho a dietas. El monto total de las dietas percibidas durante un mes no excederá del 25% veinticinco por ciento de la remuneración del prefecto o prefecta provincial, independientemente del número de sesiones que se efectúen al mes. Este valor será presupuestado y cancelado por la Dirección General de Participación Social, quien emitirá el informe respectivo para su cancelación.

**Artículo 21.- De la silla vacía.-** Luego de la convocatoria pública, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o algún miembro del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, debidamente delegado, podrá ocupar la silla vacía para los temas específicos determinados en la convocatoria a cargo del secretario general del Órgano Legislativo quien certificará de lo actuado. El Presidente o su delegado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social participará en la sesión de Consejo con voz y voto y será responsable administrativa, civil y penalmente sobre sus actuaciones en la silla vacía, se observará lo que establece el artículo 311 del COOTAD y la Ordenanza que regula la participación ciudadana a través de la silla vacía, en las sesiones de la función de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago.

Las personas que participen en la silla vacía no percibirán dietas.

#### CAPITULO IV DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL

**Artículo 22.- Objeto.-** Tiene por objeto crear, organizar y normar el funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y vincular el Sistema nacional Descentralizado de planificación Participativa, en la formulación de Desarrollo y Plan de ordenamiento Territorial.

**Artículo 23.- Funciones.-** Son funciones del Consejo de





#### Planificación provincial:

- 1.-Participar en el proceso de formulación del Plan Provincial de desarrollo y plan de Ordenamiento Territorial o Plan Tarimiat; y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado Provincial de Morona Santiago.
- 2.-Velar por la formulación coherente de los planes provinciales tanto de desarrollo como de ordenamiento territorial, con los planes de los niveles de gobierno cantonal y parroquial; y a su vez, con el Plan nacional de desarrollo.
- 3.-Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan provincial de desarrollo y plan de ordenamiento territorial.
- 4.-Velar por que la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, responda a lo que establecen los planes provinciales.
- 5.-Conocer los informes de seguimiento y evaluación de los planes provinciales de desarrollo y ordenamiento territorial.

**Artículo 24.-Creacion:** El Consejo de Planificación Provincial se constituye mediante el presente acto normativo y estará integrado por:

- 1.-El Prefecto o Prefecta, o su delegado, quien convocará al Consejo de planificación provincial y lo presidirá con voto dirimente.
- 2.-Un representante del Órgano Legislativo Provincial, elegido de entre sus miembros, de una terna enviada por el señor Prefecto o Prefecta. A fin de promover la participación de las Juntas Parroquiales ante el Consejo de Planificación Provincial, necesariamente, la terna que elabore el señor Prefecto (a) deberá contener el nombre de al menos uno de los Presidentes (as) de las Juntas Parroquiales integrantes del Órgano Legislativo Provincial.
- 3.-El Director (a) General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de morona Santiago o su delegado.
- 4.-Tres funcionarios del Gobierno Autónomo descentralizado provincial de Morona Santiago, vinculados con la planificación, instrumentación, desarrollo y ejecución de cualquiera de las áreas de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Morona Santiago, designados por el Prefecto o (a).
- 5.-Tres representantes delegados por la Cumbre Plurinacional Provincial. Miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 6.-Un representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de una terna enviada por el señor Prefecto o Prefecta.





**Artículo 25.-Determinación del Tiempo de Permanencia de los Miembros:**

1.-El o la representante del Legislativo Provincial y el o la representante de nivel de gobierno municipal, determinados en los numerales 2 y 6 del artículo 22 de la presente ordenanza duraran el tiempo en que ostenten las calidades respectivas, no pudiendo extenderse, en el ejercicio de su representación, por un período mayor a dos años.

2.-El director (a) general de planificación del GADPMS durará por el tiempo que disponga el prefecto (a) mediante resolución administrativa motivada.

3.-Cada uno de los tres representantes delegados por la Cumbre Plurinacional Provincial, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Para la elección deberá respetarse los principios de pluriculturalidad, interculturalidad, equidad y equidad de género, en cuanto fuere posible.

**Artículo 26.- Aprobación de las prioridades Estratégicas de Desarrollo.-** para la aprobación de las prioridades estratégicas de desarrollo y de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, se obliga como requisito indispensable, contar con el voto favorable de la mayoría del Concejo de Planificación provincial.

La resolución del Consejo de Planificación Provincial se adjuntará a la documentación que se remita con los planes correspondientes, al Órgano Legislativo Provincial, para que cumpla con el trámite respectivo.

**Artículo 27.- Sesiones del consejo de Planificación provincial.-** El Consejo de Planificación Provincial sesionará al menos tres veces al año.

El Consejo de Planificación provincial funcionará en la sede del Gobierno Autónomo descentralizado provincial de Morona Santiago en la ciudad de macas.

**Artículo 28.- Quórum.-** El Consejo de Planificación provincial podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría, conformada por la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 29.- De la secretaria o secretario del Consejo de Planificación Provincial.-** Actuará como secretaria/o del Consejo de Planificación Provincial, el o la funcionaria que ejerza la secretaría general del Órgano Legislativo Provincial; sus funciones son las siguientes:

a) Dar fé de los actos del Consejo de Planificación Provincial.





- b) Notificar con la debida anticipación, las convocatorias ordenadas.
- c) Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Consejo de planificación provincial.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo de Planificación Provincial, sentar y suscribir conjuntamente con el Prefecto o Prefecta, las actas y certificar, en general, todos los actos del Consejo de Planificación Provincial.

**Artículo 30.- Del equipo técnico de Planificación.-** El Equipo Técnico de Planificación estará coordinado por el o la responsable del departamento de Planificación del GADPMS quien operativizará sus funciones y actividades en base a las siguientes acciones:

- a) Preparar la propuesta del Plan de desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial, para la consideración del Prefecto o Prefecta.
- b) Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada;
- c) Propiciar la coherencia de las políticas provinciales de planificación con las políticas nacionales de sus mecanismos de implementación.
- d) Brindar la asesoría técnica permanente.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial provincial y sus instrumentos.
- f) Asegurar la articulación y complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable al plan provincial de desarrollo y plan de ordenamiento territorial con eficiencia y eficacia, promoviendo su territorialización.
- g) Asistir en los procesos de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuando lo requieran los gobiernos de los diferentes niveles.
- h) Las demás que determine el Prefecto (a) Provincial.

**Artículo 31.- De las dietas.-** Ningún miembro del Consejo de Planificación provincial percibirá dietas por concepto de su participación en dicho cuerpo colegiado. El prestar sus servicios al Consejo de Planificación provincial tendrá el carácter de honorífico.

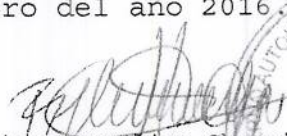
**Artículo 32.- Vigencia de los Planes.-** Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente y posterior publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 del Código orgánico de planificación y finanzas Públicas y 324 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.



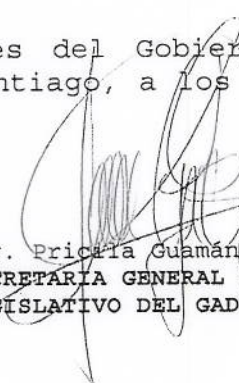
**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

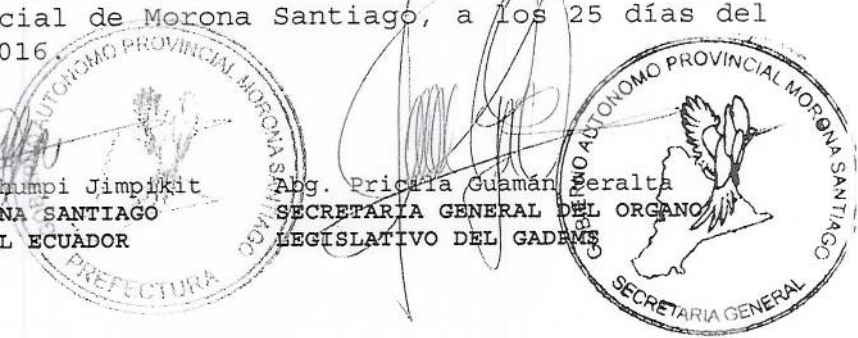
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, a los 25 días del mes de enero del año 2016.



Magister Felipe Marcelino Chumpi Jimpikit  
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR



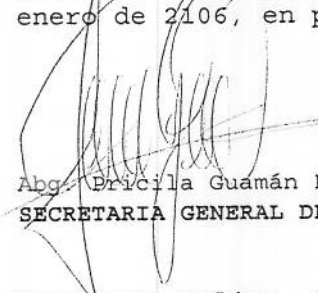
Abg. Pricila Guamán Peralta  
SECRETARIA GENERAL DEL ORGANOS  
LEGISLATIVO DEL GADPMS



**CERTIFICA:**

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL "MANDAR OBEDECIENDO" DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEMORONA SANTIAGO, que antecede fue conocida, discutida y aprobada por el Órgano legislativo del Gobierno autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago en sesiones Ordinarias del 31 treinta y uno de agosto de 2015 y 25 de enero de 2016, en primera y segunda discusión, respectivamente.

Macas, 25 de enero de 2016.



Abg. Pricila Guamán Peralta  
SECRETARIA GENERAL DEL ORGANOS LEGISLATIVO DEL GADPMS



Magister Felipe Marcelino Chumpi Jimpikit, PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR. En uso de las atribuciones que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en vista que se ha cumplido todos los preceptos legales, procedo a SANCIONAR la ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL "MANDAR OBEDECIENDO" DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEMORONA SANTIAGO, disponiendo que la misma sea PROMULGADA a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago dominio WEB de la institución, conforme al artículo 324, de la ley ibídem. Hágase saber.

Macas, 25 de febrero de 2016.



Magister Felipe Marcelino Chumpi Jimpikit  
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR



idate...!





Abogada Pricila Maribel Guamán Peralta, SECRETARIA GENERAL DEL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO,

CERTIFICA: Que el Magister Felipe Marcelino Chumpi Jimpikit, PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR, proveyó, sancionó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha indicada.

MORONA SANTIAGO, 25 de febrero de 2016.

Abg. Pricila Maribel Guamán Peralta  
SECRETARIA GENERAL DEL ORGANO LEGISLATIVO DEL GADPMS



*idete...!*